

Comité de Cumplimiento Cooperativo

Muchas gracias, señor Presidente. Es un placer ofrecer algunas reflexiones sobre el estado de implementación de los compromisos de Cumplimiento del Plan de Acción de Oslo.

El cumplimiento de las disposiciones de la Convención es crucial. Como Estados Parte, tenemos la obligación de garantizar que este tratado de desarme humanitario siga siendo fuerte y relevante.

En la Cuarta Conferencia de Examen de Oslo, los Estados Parte ampliaron el trabajo del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo más allá de las prohibiciones de la Convención, contenidas en el Artículo 1.1 para incluir asuntos bajo el Artículo 1.2 en los casos en que un Estado Parte no haya presentado un Informe del Artículo 7 detallando el progreso en la implementación y en apoyo de los esfuerzos de los Estados Parte para implementar e informar sobre asuntos contenidos en el Artículo 9 de la Convención.

Desde la Cuarta Conferencia de Examen de Oslo hemos visto avances significativos en la aplicación. Sin embargo, como en todos los asuntos, hay retos que debemos enfrentar de forma conjunta.

Acogemos con satisfacción el compromiso de Sudán y Yemen, Estados con denuncias presuntas o confirmadas de uso de minas. Si bien las investigaciones en ambos Estados se han visto obstaculizadas debido a las dificultades de acceso a las zonas a investigar, tomamos nota de la manera transparente en que estos Estados han seguido manteniendo a los Estados Partes informados de la situación y de sus compromisos para resolver estos asuntos una vez que el acceso sea posible.

Sabemos que los principales pilares de esta Convención han sido siempre la cooperación y la transparencia y esperamos que estos continúen guiando nuestro trabajo.

Aunque las cifras globales relacionadas con la presentación de informes anuales de transparencia no han sido perfectas, no todo son malas noticias. Los Estados con obligaciones de destrucción de existencias, los Estados con obligaciones en virtud del artículo 5 y los Estados que cumplen los compromisos de asistencia a las víctimas presentan regularmente los informes del artículo 7, al menos la mayoría de estos Estados Parte. Esperamos que los Estados que han cumplido con estas obligaciones entiendan que el reporte periódico de su situación es una obligación de la Convención y que hagan uso de las herramientas que la Convención ha puesto a su disposición para cumplir con esta obligación.

Este año, de los 33 Estados Parte que aplican el Artículo 5, 7 Estados Parte no han presentado un informe del Artículo. De ellos, cuatro Estados Parte no han presentado un informe del Artículo 7 en los últimos dos años. Esta es una situación que debe ser mejorada. Además, como todos ustedes saben, solo un Estado, Eritrea, sigue sin cumplir la Convención. Mantenemos la esperanza de que podamos resolver este impasse mediante un diálogo cooperativo esta semana.

No hay ninguna razón para que ningún Estado Parte, y menos un Estado Parte afectado por las minas, deje de cumplir con sus responsabilidades de presentación de informes anuales. Este es un tema que tendremos que tratar en los próximos años.

Sobre los Estados que retienen minas en virtud del artículo 3, no hemos avanzado tanto como hubiéramos querido. Esto tiene que ver sobre todo con la presentación de informes por parte de los Estados Partes sobre este asunto.

De los sesenta y seis Estados Partes que retienen minas en virtud del artículo 3, veintisiete Estados Partes no han presentado un informe sobre el artículo 7 en 2022. De ellos, diecinueve Estados Parte no han presentado un informe del Artículo 7 en los últimos dos años. Esta es una tendencia que se mantiene incluso desde antes de la Cuarta Conferencia de Examen de Oslo. Tenemos que mejorar en este sentido a medida que avanzamos hacia la Quinta Conferencia de Examen. Como nota positiva, desde la Conferencia de Examen de Oslo hemos destruido colectivamente más de 13.000 minas retenidas. Estoy segura de que se han destruido más de este número y pedimos a los Estados que continúen informando sobre el uso de estas minas.

En cuanto al artículo 9, relativo a la adopción de medidas legales, administrativas y de cualquier índole, para prevenir y reprimir cualquiera actividad prohibida por la Convención, como recuerdan, en la Cuarta Conferencia de Examen, los Estados Partes reconocieron la importancia de que los Estados Partes cumplan urgentemente sus obligaciones en virtud de este artículo. La Acción 50 del Plan de Acción de Oslo destaca que "todo Estado Parte que aún no haya cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 9 de la Convención adoptará urgentemente todas las medidas legales, administrativas y de otra índole para cumplir con esas obligaciones e informará sobre las medidas adoptadas a más tardar en la Vigésima Reunión de los Estados Partes".

Con respecto a este compromiso, hemos avanzado desde la Cuarta Conferencia de Examen, ya que siete Estados Partes han informado de la adopción de legislación

nacional o de que consideran que las leyes nacionales existentes son suficientes para dar efecto a la Convención.

Sin embargo, cuarenta y siete Estados Partes todavía tienen que informar sobre los esfuerzos en la aplicación del artículo 9. Debemos seguir avanzando en esta obligación de la Convención y hacer todo lo posible para lograr la plena aplicación del artículo 9 en la Quinta Conferencia de Examen. Confiamos en que podamos avanzar significativamente hacia este objetivo en los próximos años. A través de asociaciones con organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Unión Inter-Parlamentaria, estamos avanzando en este sentido.

Aunque nuestra convención goza de un alto nivel de cumplimiento de las disposiciones clave, debemos permanecer atentos, no bajar la guardia y asegurarnos de seguir reforzando su aplicación y su universalidad. Para eso, la Presidencia y la Unidad de Apoyo a la Implementación están listos a apoyar sus esfuerzos.

Le doy las gracias, señor Presidente.